



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 08 de noviembre de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN
PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR
JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

Secretario Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00338/2024, RELATIVA A LA DIVISIÓN DE LA MANZANA 1 DEL PLAN PARCIAL DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II, FASE Nº 11. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-noviembre-2024



CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	1/62 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
---	--	--

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00338/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de septiembre de 2024, con CVE: 07E80024401B00I5R4P1P6K2S8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2024, con CVE: 07E80024B91800R5Y5L0Z4G3Y6, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 12.758.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “ la licencia solicitada por LAUROSUR, S.L. con CIF B92246446, para realizar la división de la MANZANA 1 DEL PLAN PARCIAL DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II FASE (ref. Cat. 2491101UF6529S0001YP e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11, con finca registral 7509/A) de este término municipal con una superficie según levantamiento topográfico de 9.054 m² en las

siguientes parcelas independientes:

- Parcelas propuestas con viviendas pareadas:

PARCELAS RESULTANTES	m² techo	Ocup. Pareadas (65%)
P3.A	375,6 m²	178,63 m²
P3.B	375,6 m²	178,63 m²
P4.A	375,7 m²	178,68 m²
P4.B	375,7 m²	178,68 m²
P5.A	375,65 m²	178,66 m²
P5.B	375,65 m²	178,66 m²
P6.A	375,58 m²	178,62 m²
P6.B	375,56 m²	178,61 m²
P7.A	375,58 m²	178,62 m²
P7.B	375,56 m²	178,61 m²
P8.A	374,5 m²	178,11 m²
P8.B	374,5 m²	178,11 m²
P9.A	374,6 m²	178,16 m²
P9.B	399,4 m²	189,95 m²

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

2/62

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Parcelas propuestas con viviendas aisladas:

PARCELAS RESULTANTES	m² techo	Ocup. Aisladas (35%)
P1	755,6 m²	359,36 m²
P2	754 m²	358,60 m²
P10	755,3 m²	359,21 m²
P11	754,7 m²	358,93 m²
P12	755,2 m²	359,17 m²

Todo lo anterior conforme al proyecto de parcelación realizado por el arquitecto D. FRANCISCO J. TABOADA FIGUEREDO fechado 19/09/2023.

2º.- La parcela objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada o pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la urbanización Retamar II fase, aprobado definitivamente el 16/12/1999 y publicado en el B.O.P. de 16/02/2000).

3º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”

- Coordenadas georreferenciadas de la finca matriz:

08-noviembre-2024



CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	3/62 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
---	--	--

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Parcela 7509A table with columns: Nombre, Coordenada X (m), Coordenada Y (m). Rows 1-62.

Parcela 7509A table with columns: Nombre, Coordenada X (m), Coordenada Y (m). Rows 63-123.

- Coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes:

Listado de Parcelas table with columns: Descripción, Valor, Nombre, Coordenada X (m), Coordenada Y (m). Includes a summary row for Superficie: 755.60 m2.

08-noviembre-2024



CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FRANCI... JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	F2
Referencia	F2
Superficie	754.00 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
146	362342.793	4058998.425
147	362342.705	4058997.745
148	362342.577	4058996.754
149	362342.188	4058993.779
150	362341.822	4058990.991
151	362341.411	4058987.830
152	362341.017	4058984.856
153	362340.767	4058982.871
154	362340.573	4058981.338
155	362340.475	4058980.543
142	362301.835	4058991.076
156	362298.029	4059001.161
166	362295.233	4059009.192
146	362342.793	4058998.425

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P3A
Referencia	P3A
Superficie	375.60 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
138	362305.056	4058979.782
139	362305.027	4058980.522
140	362304.809	4058982.596
141	362302.855	4058988.375
142	362301.835	4058991.076
155	362340.475	4058980.543
143	362340.272	4058978.902
144	362339.900	4058975.925
145	362339.512	4058972.951
137	362339.169	4058970.481
138	362305.056	4058979.782

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P3B
Referencia	P3B
Superficie	375.60 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
131	362338.962	4058968.991
132	362338.628	4058967.017
133	362338.082	4058964.066
134	362337.510	4058961.121
130	362337.211	4058959.640
135	362305.167	4058968.376
136	362305.350	4058972.390
138	362305.056	4058979.782
137	362339.169	4058970.481
131	362338.962	4058968.991

08-noviembre-2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P4A
Referencia	P4A
Superficie	375.70 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
135	362305.167	4058968.376
125	362304.694	4058959.251
126	362303.806	4058956.707
121	362334.656	4058948.295
127	362334.693	4058948.431
128	362335.634	4058952.319
129	362336.494	4058956.196
130	362337.211	4058959.640
135	362305.167	4058968.376

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P4B
Referencia	P4B
Superficie	375.70 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
121	362334.656	4058948.295
122	362333.643	4058944.572
123	362332.516	4058940.767
114	362331.407	4058937.176
113	362299.487	4058945.878
124	362301.714	4058950.714
126	362303.806	4058956.707
121	362334.656	4058948.295

Descripción	Valor
Nombre	P5A
Referencia	P5A
Superficie	375.650 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
113	362299.487	4058945.878
114	362331.407	4058937.176
115	362330.703	4058935.100
116	362330.020	4058933.172
117	362329.343	4058931.290
118	362328.656	4058929.411
119	362327.953	4058927.539
120	362327.591	4058926.630
112	362294.748	4058935.585
113	362299.487	4058945.878

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P3B
Referencia	P3B
Superficie	375.60 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
131	362338.962	4058968.991
132	362338.628	4058967.017
133	362338.082	4058964.066
134	362337.510	4058961.121
130	362337.211	4058959.640
135	362305.167	4058968.376
136	362305.350	4058972.390
138	362305.056	4058979.782
137	362339.169	4058970.481
131	362338.962	4058968.991

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P6A
Referencia	P6A
Superficie	375.58 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
110	362289.766	4058925.606
96	362323.216	4058916.487
97	362322.476	4058914.884
98	362321.959	4058913.792
99	362320.629	4058911.103
100	362319.722	4058909.320
101	362318.801	4058907.545
102	362318.318	4058906.640
95	362284.704	4058915.803
103	362287.291	4058920.813
104	362288.667	4058923.478
110	362289.766	4058925.606

Descripción	Valor
Nombre	P6B
Referencia	P6B
Superficie	375.56 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
89	362317.860	4058905.780
90	362316.890	4058904.031
91	362315.905	4058902.292
92	362314.912	4058900.563
93	362313.889	4058898.837
80	362312.712	4058896.920
88	362279.710	4058905.917
94	362281.866	4058910.306
95	362284.704	4058915.803
102	362318.318	4058906.640
89	362317.860	4058905.780

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

7/62

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N

C.P. 29130

TELF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P7A
Referencia	P7A
Superficie	375.58 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
88	362279.710	4058905.917
80	362312.712	4058896.920
81	362311.792	4058895.430
82	362310.733	4058893.733
83	362309.671	4058892.038
84	362308.578	4058890.363
85	362307.426	4058888.728
86	362306.273	4058887.073
87	362274.686	4058895.687
88	362279.710	4058905.917
88	362279.710	4058905.917

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P7B
Superficie	375.56 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
72	362303.969	4058883.824
73	362302.800	4058882.202
74	362302.216	4058881.389
75	362301.097	4058879.733
76	362300.029	4058878.042
64	362299.243	4058876.732
77	362269.340	4058884.884
78	362269.793	4058885.725
87	362274.686	4058895.687
86	362306.273	4058887.073
79	362305.133	4058885.450
72	362303.969	4058883.824

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P8A
Superficie	374.50 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
64	362299.243	4058876.732
65	362298.502	4058875.459
66	362297.522	4058873.714
67	362296.585	4058871.949
68	362295.667	4058870.170
69	362294.796	4058868.372
70	362293.959	4058866.554
57	362293.625	4058865.770
63	362262.893	4058874.147
71	362264.889	4058876.628
77	362269.340	4058884.884
64	362299.243	4058876.732

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

8/62

PRIMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P8B
Superficie	374.50 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
57	362293.625	4058865.770
58	362293.174	4058864.714
59	362292.460	4058862.847
60	362291.802	4058860.958
61	362291.202	4058859.050
62	362290.642	4058857.130
49	362290.130	4058855.248
48	362255.323	4058864.737
63	362262.893	4058874.147
57	362293.625	4058865.770

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P9A
Superficie	374.600 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
48	362255.323	4058864.737
49	362290.130	4058855.248
50	362289.647	4058853.256
51	362289.201	4058851.305
52	362288.819	4058849.341
53	362288.469	4058847.373
54	362288.198	4058845.456
55	362250.436	4058855.756
56	362254.459	4058863.663
48	362255.323	4058864.737

Listado de Parcelas

Descripción	Valor
Nombre	P9B
Superficie	399.400 m2

Nombre	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
42	362288.197	4058845.456
43	362287.954	4058843.406
44	362287.758	4058841.417
45	362287.593	4058839.423
46	362287.480	4058837.426
32	362287.436	4058835.563
31	362246.175	4058846.812
47	362246.552	4058848.123
55	362250.436	4058855.756
42	362288.197	4058845.456

”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

9/62

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00675/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ALINEACIÓN, SITA EN CALLE TONELEROS Y CALLE LÁGRIMAS.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00675/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de octubre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00675/2024-N

INFORME SOBRE RECTIFICACIÓN DE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE TONELEROS Y CALLE LÁGRIMA; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por DOSAMIN HERMANOS, S.L., con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 02 de Septiembre de 2024 y número de registro 202417176, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE TONELEROS Y CALLE LAGRIMA, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Con fecha de 04 de octubre de 2024, por parte de la J.G.L. se aprobó la alineación de la parcela situada en Calle Tonelero y Calle Lágrima, en base al informe realizado por la Oficina Técnica Municipal fechado el 26 de septiembre de 2024.

Que en el plano que acompañaba a dicho informe, se ha detectado un error material al emplazarse el S.A.L. en el lindero Oeste, en lugar del lindero Este, tal y como corresponde en los planos de Calificación del P.G.O.U.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la J.G.L. rectificar el anterior acuerdo, siendo el plano correcto el que se acompaña a éste informe y fechado de 28 de octubre de 2024.

De resultados del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a S.A.L. es de 60,96 m.
- 3º La superficie afectada por el Sistema Local de Áreas Libres es de 627,36 m², de los cuales 276,68 m² corresponden a la parcela con Referencia Catastral 2778352UF6527N0001EF y 350,68 m² corresponden a la parcela con Referencia Catastral 2778353UF6527N0001SF.

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a S.A.L. es de 60,96 m.
- 3º La superficie afectada por el Sistema Local de Áreas Libres es de 627,36 m², de los cuales 276,68 m² corresponden a la parcela con Referencia Catastral 2778352UF6527N0001EF y 350,68 m² corresponden a la parcela con Referencia Catastral 2778353UF6527N0001SF.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00583/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UNA ARAUCARIA, SITA EN CALLE NAVEGANTE ISIDORO Nº 15. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00583/2024**, en el que consta informes favorables de la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, con CVE:07E80023BAAB00S0P1E5R3O1M2, y la Ingeniera Industrial Municipal D^a. María Dolores Carrera García, con CVE: 07E80024317300S8O2R1R1U3T9 y fechados el 13 de agosto de 2024 y el 24 de septiembre de 2024.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024B40300Y7O4R2W3I0A8.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada correspondiente a:

- a) La parcela que nos ocupa, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
- b) Para la TALA DE 1 ARAUCARIA
- c) Con un presupuesto de ejecución material de 300 €.

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">11/62 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- d) Parcela identificada con la referencia catastral 3087142UF6538N0002OD, sita en CALLE NAVEGANTE ISIDORO Nº 0015
e) Coordenadas de la actuación: 36.661487 , -4.533056
f) Promotor: LOPEZ ARIAS, JAVIER, con DNI: ***5433**

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00066/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN ANEXA, SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL Nº 45, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00066/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de septiembre de 2024, con CVE: 07E8002436B800W1M6U9N4R6N2.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024B45F000U8G4Q4L2X0.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia solicitada presentada por ERAPLUS INTERNATIONAL BUSINESS con NIF ***5701** para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN ANEXA, SITA EN

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	12/62 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
---	--	--





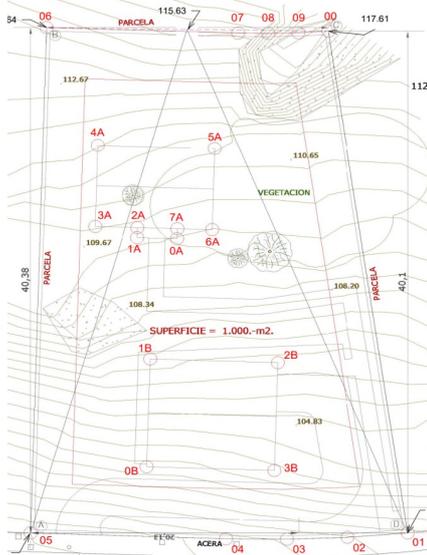
**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CALLE CAÑETE LA REAL, N.º 45, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 7761107UF5576S0001LD), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en septiembre de 2024 (excepto planimetría fechada en agosto de 2024) redactado por el Arquitecto D. CARLOS ANGULO RODRÍGUEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 182.706,48 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UE-PN-01, Ie= 0'3 m²/m²s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:



**COORDENADAS PARCELA
ZONA UTM 30N ETRS89**

Recinto principal		
Pto	Coord. X	Coord. Y
0	357637.94	4055960.16
1	357606.71	4055986.01
2	357609.85	4055989.30
3	357613.14	4055992.45
4	357616.55	4055995.46
5	357627.79	4056004.92
6	357653.86	4055974.06
7	357642.86	4055964.78
8	357641.17	4055963.29
9	357639.53	4055961.75

**COORDENADAS EDIFICACIONES
ZONA UTM 30N ETRS89**

Edificio nº 1		
Pto	Coord. X	Coord. Y
0A	357635.27	4055980.08
1A	357637.56	4055982.02
2A	357638.08	4055981.41
3A	357640.52	4055983.47
4A	357644.72	4055978.51
5A	357638.00	4055972.82
6A	357633.80	4055977.79
7A	357635.79	4055979.47

Otras construcciones nº 1

Pto	Coord. X	Coord. Y
0B	357624.82	4055995.15
1B	357630.35	4055988.57
2B	357623.05	4055982.41
3B	357617.51	4055988.99

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

08-noviembre-2024

13/62

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretaría Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366

Fecha: 11/11/2024

Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00103/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL Nº 95 (SEGÚN CATASTRO CALLE RINCÓN DE LA VICTORIA Nº 5), URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

08-noviembre-2024

14/62

FRANCAJE - FECHA	DOCUMENTO: 20242418366
CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00103/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de septiembre de 2024, con CVE: 07E80024373900T8O6A9J9V4J9.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024B3A300Z9H3Z4B9W5V9.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por CRISTALERÍA Y ALUMINIOS MATA, S.L. con NIF ***1596** para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CAÑETE LA REAL, N.º 95 (SEGÚN CATASTRO C/ RINCÓN DE LA VICTORIA, N.º 5), URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8060105UF5586S0001LJ), de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAMA el 17/06/2024 así como documentación complementaria aportada el 23/09/2024 con n.º de registro 18.535, redactado por el Arquitecto D. RAFAEL URQUIZA SÁNCHEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 618.028,01 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. RAFAEL URQUIZA SÁNCHEZ, Arquitecto y D. RAFAEL ROA HERNÁNDEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UE-PN-01, Ie= 0’3 m²t/m²s).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">15/62 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Coordenadas			
PUNTO	X	Y	Elemento
P01	358110.497	4056080.976	Línea de propiedad — — — — —
P02	358114.104	4056085.988	
P03	358118.315	4056091.720	
P04	358124.644	4056098.807	
P05	358128.143	4056102.192	
P06	358154.250	4056065.608	
P07	358143.121	4056051.819	
P08	358121.969	4056079.732	
P09	358134.252	4056088.498	Edificación (vivienda) — — — — —
P10	358140.055	4056080.366	
P11	358133.821	4056075.917	
P12	358137.443	4056072.679	
P13	358141.109	4056076.780	
P14	358146.352	4056072.094	
P15	358136.820	4056061.447	
P16	358131.586	4056066.126	
P17	358133.738	4056068.534	Edificación (piscina) — — — — —
P18	358129.182	4056072.606	
P19	358127.772	4056071.600	
P20	358140.832	4056058.358	
P21	358145.397	4056063.465	
P22	358147.708	4056061.400	
P23	358143.143	4056056.292	

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (Vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales,

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0	16/62 FRENTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242418366
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00117/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 212-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-noviembre-2024

17/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00117/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marin, fechado el 4 de octubre de 2024, con CVE: 07E800245EA600M0R9L9M8E1Z5.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024C47100H4L9J5C8H6X8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por AJARON INVERSIONES, S.L. con NIF ***5476** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL, N.º 212-B. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8069114UF5586N0001EO) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en mayo de 2024 y Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A.MA. el 30/07/2024 (Memoria visada el 18/09/2024), ambos redactados por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y D^{ña}. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 165.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y D^{ña}. BELLA VALIENTE REAL, Arquitectos y D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. Pinos de Alhaurín, Ie= 0,13 m²t/m²s).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

08-noviembre-2024

18/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

COORDENADAS UTM 30 ETRS89

PARCELA 212-B (nueva parcelación)		
PUNTOS	X	Y
P1.b	357908.26	4056680.26
P2.b	357894.01	4056675.58
P3.b	357873.10	4056740.73
P4.b	357881.45	4056743.41
P5.b	357904.94	4056726.92
P6.b	357887.74	4056721.25
P7.b	357898.74	4056687.67

COORDENADAS PISCINA

D1: X=357890.1339 Y=4056732.5216
D2: X=357892.4191 Y=4056733.2551
D3: X=357890.8911 Y=4056738.0159
D4: X=357888.6059 Y=4056737.2824

COORDENADAS VIVIENDA

V1: X=357879.3245 Y=4056737.8630
V2: X=357885.6648 Y=4056739.8983
V3: X=357890.2498 Y=4056725.6159
V4: X=357883.9085 Y=4056723.5806

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (Vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>19/62 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00121/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ANTEQUERA Nº 169-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00121/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de septiembre de 2024, con CVE: 07E80024039F00R7C5S2E8H2V5.

08-noviembre-2024

20/62

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242418366
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024	Fecha: 11/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de octubre de 2024, con CVE: 07E800247D2F00Y6E8N8O7C0A8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. RAIMUNDO GARCÍA DÍAZ con DNI ***9295** y DÑA. VERÓNICA MONTOYA TOVAR con DNI ***9556** para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ANTEQUERA, N.º 169-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8372113UF5588S0000GR), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en julio de 2024, redactado por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 155.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. Pinos de Alhaurín, Ie= 0,13 m²t/m²s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación y la piscina son las siguientes:

Tabla Georreferenciación PISCINA		
	Coordenada X	Coordenada Y
A1	358211,78	405698,47
A2	358210,92	4056971,35
A3	358217,64	4056973,34
A4	358218,49	4056970,46

Tabla Georreferenciación VIVIENDA		
	Coordenada X	Coordenada Y
V1	358221,37	4056948,79
V2	358226,55	4056950,32
V3	358222,41	4056964,28
V4	358211,86	4056961,15
V5	358215,28	4056949,64
V6	358220,65	4056951,23

Tabla Georreferenciación PORCHE		
	Coordenada X	Coordenada Y
P1	358222,41	4056964,28
P2	358221,40	4056967,67
P3	358210,86	4056964,55
P4	358211,86	4056961,15

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

21/62

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">22/62 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se percibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00127/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE LEONARD COHEN Nº 24 (PARCELA 2.15 IZDA), URB. LA CAPELLANÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-noviembre-2024

23/62

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242418366
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024	Fecha: 11/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00127/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de septiembre de 2024, con CVE: 07E8002440C000C4W5L8C5E1O3.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024BCC700N2U4L0Z8E9A3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por PEDANEL SERVICIOS TÉCNICOS, S.L. con NIF ***1276** para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN C/ LEONARD COHEN, N.º 24 (Parcela 2.15-Izda.) URB. LA CAPELLANÍA (REF. CAT. 1991412UF6519S0000DT) de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en septiembre de 2024, redactado por el Arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 221.860,54 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado – SURO (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, contando con todos los servicios urbanísticos para que las mismas tengan la condición de solar) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal [P.P.O. del sector UR-EN-06 “Capellania A.” aprobado definitivamente por Pleno el 13/03/07 (BOP 10/05/07), Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente mediante JGL el 16/06/17 y Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por Pleno el 05/06/09]

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

Sector UR-EN-06, Manz. 2, Parc. 2.15 Izq.			Vértices Edificación		
Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)			lzq-1	361.871,71	4.058.979,28
Sistema de Referencia Geodésico ETRS89			lzq-2	361.878,53	4.058.978,35
Proyección UTM, Huso 30 Norte			lzq-3	361.876,89	4.058.966,35
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	lzq-4	361.870,08	4.058.967,28
Vértices Parcela			Vértices Piscina		
lzq-A	361.872,55	4.058.985,45	lzq-P.1	361.870,57	4.058.966,12
lzq-B	361.882,62	4.058.984,14	lzq-P.2	361.877,51	4.058.965,17
lzq-C	361.879,60	4.058.960,00	lzq-P.3	361.877,12	4.058.962,34
lzq-D	361.869,27	4.058.961,35	lzq-P.4	361.870,19	4.058.963,28

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la

08-noviembre-2024

24/62

FRENTE - FECHA

CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la ocupación de 28 m² en vía pública por un plazo de 6 semanas y 12 m² por un plazo de 4 semanas a contar desde el inicio de las obras para la colocación de materiales de construcción, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.

6º.- En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales,

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

25/62

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242418366
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024	Fecha: 11/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	Hora: 09:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00064/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINA, SITAS EN CALLE TIMÓN Nº 2C Y 2D (PARCELAS 2A Y 2B DE LA MANZANA M-2, SEGÚN P.P.O, UR-01, RETAMAR II). Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">26/62 FRENTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00064/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024C54B00Y1W1C5F5F0A8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024C5DE00L2T6M2Z8Q1U3.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por AVANTO PROYECTOS DE INTEGRACIÓN, S.L. con NIF B92896646 para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINA, SITAS EN CALLE TIMÓN, N.º 2C Y 2D (PARCELAS 2A Y 2B DE LA MANZANA M-2, SEGÚN P.P.O. UR-01 RETARMAR II) CON REF. CAT. 2692106UF6529S0000HO Y 2692107UF6529S0000WO, de este término municipal, según Proyecto Básico Reformado fechado en septiembre de 2024 (aportado el 28/09/2024 con n.º de registro 18.901), redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 500.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector de UR-01 “RETARMAR II”, Ie=0,4756 m²/m²s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

VIVIENDA 2C		
Vértice	X	Y
1	362393,492	4059005,191
2	362388,408	4059004,190
3	362386,880	4059011,913
4	362386,090	4059011,760
5	362384,326	4059020,723
6	362390,206	4059021,881

VIVIENDA 2D		
Vértice	X	Y
1	362393,492	4059005,191
2	362398,579	4059006,189
3	362397,060	4059013,916
4	362397,855	4059014,073
5	362396,090	4059023,036
6	362390,208	4059021,881

PISCINA 2C		
Vértice	X	Y
1	362390,874	4059001,140
2	362393,876	4059001,724
3	362394,814	4058996,959
4	362391,703	4058996,973

PISCINA 2D		
Vértice	X	Y
1	362394,483	4059001,815
2	362397,426	4059002,395
3	362398,488	4058996,999
4	362395,437	4058996,968

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución

08-noviembre-2024

27/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas y 2 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

28/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00680/2024, RELATIVA A LA RENUNCIA DE LICENCIA URBANÍSTICA DEL EXPTE. N-00039/2020, SITIO EN CALLE SEVILLA Nº 4, ESC.1, PL.0,PU,DR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00680/2024, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de octubre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

08-noviembre-2024

29/62

CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
---	--	--

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME

Expediente A-00680/24 (N-00039/20).

Asunto: Renuncia de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D^a. JOSEFA MARÍA BERNAL HERRERA, con fecha 14/08/2024, en el que renuncia a la licencia de obra autorizada en el expediente de licencia N-00039/20.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La licencia en expediente N-00039/20 fue concedida a D^a. Josefa María Bernal Herrera, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17/04/2020, para la reforma y ampliación de local comercial a dos locales, en Calle Sevilla n.º 4, Es: 1, Pl: 0, Pt: DR, en parcela con referencia catastral 0289130UF6508N0003XW.

Segundo: Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde firmado con fecha 4/10/24, según el cual las obras autorizadas en las parcelas situadas en la parcela con referencia catastral 0289130UF6508N0003XW no se han iniciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preceptúa:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

II.- Establece el artículo 294 del Decreto 550/2022, en su apartado d), que está sujeto a comunicación previa el desistimiento de la licencia urbanística o de la declaración responsable presentada. Por el contrario, no se dice expresamente que la renuncia a las licencias esté sujeto a comunicación previa, por lo que, a sensu contrario, se entiende que la renuncia habrá de ser aceptada por acuerdo del órgano municipal competente.

III.- La renuncia que manifiesta D^a. Josefa María Bernal Herrera supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciabile, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

IV.- Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien

08-noviembre-2024

30/62

PRESENTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por Dª. Josefa María Bernal Herrera, en el expediente N-00039/20. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que se acepte la renuncia por Dª. Josefa María Bernal Herrera, en el expediente N-00039/20, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00318/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE. M-00129/2021 Y EL O-00071/2024, SITO EN CAMINO DEL ATRAQUE, S/N, BDA.ZAPATA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00318/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de octubre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-000318/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-129/2021 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-071/2024

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA PREFABRICADA
SITUACIÓN: CAMINO DEL ATRAQUE, S/N, BARRIADA DE ZAPATA
PETICIONARIO: MARÍA DÍAZ MARTÍN (**7361*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 11/04/2023 y con n.º de registro 7687, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 01/09/2021, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

08-noviembre-2024

31/62

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
---	--	---

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de CANTERO CASTILLO 29130, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta:(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00740/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00076/2023 Y EL O-00079/2024, SITA EN CALLE RUPERTO CHAPÍ Nº 73, URB. LA CAPELLANÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00740/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de octubre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-000740/2024

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-076/2023 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-079/2024

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

08-noviembre-2024

32/62

PRESENTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR, DEMOLICIÓN Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN
DE VALLADO Y ESCALERA EXTERIOR Y MURO DE CONTENCIÓN**

SITUACIÓN: C/ RUPERTO CHAPÍ, 73, URB. LA CAPELLANÍA

PETICIONARIO: TOMÁS JORQUERA AMORES (DNI. **8916*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 09/09/2024 y con n.º de registro 17605, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 12/05/2023, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE. 2024 DRCA-000006, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D.ª María del Mar Martínez González, concejala delegada de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia 2024 DRCA-00006, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jiménez Molinillo, y cuyo texto es:

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">33/62 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expte: 2024 DRCA-00006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: EL KOUIRA OMAR., con DNI **5943***.

Actividad: Establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina). (Categoría 13.32 actual 66), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental.

Situación: C/ Vicente Alexandre n.º 17, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 0587131UF6508N0001KM).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 15 de febrero de 2024, se ha presentado por don El Kouira Omar, con DNI **5943***, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina). (Categoría 13.32, actual 66), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sita en C/ Vicente Alexandre n.º 17, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 0587131UF6508N0001KM).

SEGUNDO.- En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

1.- Contrato de arrendamiento de local de negocio, de 22 de noviembre de 2023, suscrito entre D. Pedro Romero Solano, con DNI **7050*** como arrendador y don Omar El Kouira con DNI **5943***, como arrendatario, del inmueble sito en C/ Vicente Alexandre, 17, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 0587131UF6508N0001KM).

2.- NIE del solicitante.

3.- Certificado urbanístico sobre compatibilidad de usos emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 22 de febrero de 2024.

4.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 12/02/2024.

5.- Proyecto de instalación en local destinado a establecimiento de hostelería (bar con cocina). (Categoría 13.32, actual 66), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental, sita en C/ Vicente Alexandre, 17 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga. (Ref. Cat. 0587131UF6508N0001KM) realizado por el Ingeniero Técnico Industrial de Málaga D. Pedro Hernández White, colegiado 2013.

6.- Anexo al proyecto de instalaciones en local destinado a establecimiento de hostelería (bar con cocina) situado en C/ Vicente Alexandre, 17 Alhaurín de la Torre (Málaga).

08-noviembre-2024

34/62

FRENTE - FECHA

CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7.- Informe técnico ambiental favorable, con CVE: 07E80024804400H6J6H6K6X5H9, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 14/10/2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- * Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- * Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- * Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 27 de febrero de 2024, hasta el día 27 de marzo de 2024. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 26 de abril de 2024 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para la actividad de establecimiento de hostelería (bar con cocina). (Categoría 13.32 actual 66), del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Según se hace constar en el certificado de la Secretaria general del Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2024, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

TERCERO.- La actividad de establecimiento de hostelería (bar con cocina), se encuadra en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.– LGICA -, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe técnico ambiental FAVORABLE condicionado de la oficina técnica municipal de fecha 14/10/2024, con CVE: 07E80024804400H6J6H6K6X5H9 y referencia expediente 2024-DRCA-00006, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 2024-DRCA-00006

**INFORME TÉCNICO
AMBIENTAL**

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">35/62 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (y a sus posteriores actualizaciones) y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía; tras una vista general de los documentos titulados “ PROYECTO DE INSTALACIONES EN LOCAL DESTINADO A ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA (BAR CON COCINA)” sito en C/ Vicente Alexandre, 17.

Aparentemente y en la opinión del técnico informante no se prevé que durante el desarrollo de la actividad se puedan provocar molestias o daños no controlables medioambientales por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones o requisitos técnicos de carácter no medioambiental, se emite INFORME TÉCNICO AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADO a:

1. Ejecutar las obras y/o instalaciones descritas por el Proyecto Técnico objeto de este informe, previa obtención de las autorizaciones necesarias.
2. Corregir durante su ejecución las incidencias subsanables siguientes:
 - a) Las necesarias, según criterio de la Dirección Técnica de la Obra, que no supongan modificaciones sustanciales.
3. Trasladar al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, previamente a su puesta en marcha o inicio de actividad. Se hace hincapié en la siguiente documentación a aportar:

De carácter medioambiental:

El funcionamiento de esta actividad no deberá superar los límites de ruido transmitido a locales colindantes ni los límites de inmisión al exterior aplicable a actividades, establecidos en las Tablas VI y VII respectivamente, del Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debiendo cumplir a su vez todas las disposiciones establecidas en el citado Reglamento.

- Se deberá realizar una medición acústica según lo definido en la Instrucción Técnica IT.2. B del Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que acredite el cumplimiento del aislamiento acústico a ruido aéreo (DnT,A) no inferior a 60 dBA respecto a los recintos protegidos, según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento.

- Acreditar mediante medición acústica el cumplimiento de la inmisión de ruido transmitido a locales colindantes (vivienda) y la inmisión de ruido al exterior aplicable a actividades, en los puntos más desfavorables, según los valores límite nocturnos aplicables y establecidos en las Tablas VI y VII respectivamente, del Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debido al desarrollo de la actividad con todas las fuentes sonoras en funcionamiento.

- El conducto de evacuación de humos de la cocina, a través de chimenea, será independiente de toda otra extracción o ventilación, del local y del edificio, y exclusivo. A su vez, deberá ser completamente estanco. El nivel de inmisión sonora, en la salida de cubierta, no deberá superar el límite en el exterior establecido.

- Si la evacuación de humos a través de chimenea, aun realizándose en las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal frente a la contaminación atmosférica, resultase molesta por la percepción de olores, o la emisión de partículas, deberán instalarse filtros de probada eficacia, que se someterán a las operaciones de mantenimiento o sustitución periódicas indicadas por el fabricante.

- Todos los elementos generadores de humo deben estar situados debajo de la campana extractora.

- Los cierres de los locales (por el procedimiento de persianas o mecanismos enrollables metálicos, guías, etc) deberán ser silenciosos y estar debidamente engrasados, así mismo las mesas y sillas de los locales deberán estar protegidas con tacos anti-ruido.

- Realizar correcto uso del saneamiento y adecuada gestión de todos los residuos municipales que se generen.

- Certificado de dirección técnica de Medio Ambiente.

En el ámbito de la seguridad:

- Certificado de dirección técnica de las instalaciones.

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">36/62</p> <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366</p> <p>Fecha: 11/11/2024</p> <p>Hora: 09:37</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Otros:

- Certificado de instalación de sistema de extinción de incendios instalado en la cocina del establecimiento y/o puesta en funcionamiento de este ante la Consejería (Industria).

- Contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios.

4. Desarrollar la actividad observando en todo momento:

a) Ejercer y controlar la actividad constantemente conforme a la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas, seres vivos o a los bienes.

b) Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.

c) Realizar y estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.

d) Adaptar las instalaciones y/o el establecimiento conforme a cualquier disposición vigente en cada momento sin que ello implique modificaciones sustanciales.

e) Disponer en todo momento de cuantas autorizaciones, permisos, informes, etc. preceptivos de cualquier índole sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente informe técnico de carácter medioambiental para el Departamento de Aperturas.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, José María Sancho Vera.-”

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo a los Certificados Urbanísticos que constan en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

QUINTO.- Consta justificante del abono de la tasa.

SEXTO.- Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.

SÉPTIMO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DÉCIMO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

DECIMOPRIMERO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

37/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DECIMOSEGUNDO: La actividad proyectada se deberá ajustar al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de la calificación y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte declaración responsable de inicio de actividad, así como certificación emitida por el Director Técnico del proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas conforme al proyecto y ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en el informe técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

CONCLUSIÓN

Se somete a consideración de La Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Vistos los aspectos jurídicos del expediente, otorgar a la actuación la Calificación Ambiental Favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada y con las condiciones expresadas en el informe técnico municipal de fecha 14/10/2024, con CVE: 07E80024804400H6J6H6K6X5H9 y referencia expediente 2024-DRCA-00006.

SEGUNDO.- Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emita la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

TERCERO: Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.

CUARTO.- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante la JGL, acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Técnico M. Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta Concejalía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Aperturas. Fdo: María del Mar Martínez González.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE EL EXPTE. 2024 SUBV-00014, RELATIVA AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN 2024, MODALIDAD 100%, A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR ALHAURÍN DE LA TORRE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejale-Delegado de Participación

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

38/62

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ciudadana, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la “Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre” (AMAT) (Expte. 2024 SUBV-00014), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de de 21 de diciembre de 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación “Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre”, con CIF G92072412, por importe de 10.000 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de mayo de 2024 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa, con subsanaciones de documentación realizadas en fechas 23, 25 y 27 de julio de 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, se remitió informe con código de verificación segura CSV:07E80023F1D900M0J4Y8Z4X8K4 junto con el borrador de convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de documento de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-1742-2024 y código de verificación segura CSV: 07E80024262E00R007W7Z5N0X2).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E80023F1D900M0J4Y8Z4X8K4, que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E80024142900W6T7J9H6Q8O6.

“INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT” con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024 SUBV-00014”, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO

*Con fecha 10 de septiembre de 2024 se recibe Expte. de SWAL de 2024- SUBV-00014 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de **10.000 euros** a la Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT” con CIF G-92072412 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo

08-noviembre-2024

39/62

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento. A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de fecha 5 de septiembre de 2024, sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E80023F1D900M0J4Y8Z4X8K4) que indica que: "Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se incluye en la modalidad del abono del 100% (10.000€) del importe de la subvención, al tratarse su objeto (Certamen Torre de Coplas 2024) de una actividad ya realizada. Se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. [...] Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00020 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada". Se recoge en el expediente de SWAL Nota interior al departamento de intervención el cual se transcribe "Con objeto de reflejar en el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre, "AMAT" (CIF G92072412) la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello conlleva, se solicita de esa Intervención confirmación de: 1.- Existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024 para dar cobertura al compromiso económico que de la suscripción del referido convenio pudiera resultar, así como su imputación concreta al Presupuesto municipal vigente (Art. 49.d) LRJSP). 2.- indicación de si la concesión de la referida subvención cumple con las exigencias contenidas en los artículos 48.3 y 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre".

Consta Nota interior de Intervención de 13 de septiembre de 2024, que expone "La subvención de 2024 correspondiente a la entidad AMAT (ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ALEGRÍA)", cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente" (CVE: 07E800240B7700C9A3R9O0V2P3). Consta incorporado el expediente RC con aplicación presupuestaria 37 3300 48914 por importe de 10.000€ con fecha Operación 06/09/2024 (CVE: 07E80023F32E00G3Z3J6P5U6Z4) Obra en el expediente borrador de convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la "Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT" (CIF G-92072412) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 CVE: 07E80023FE1300U2R6Q1Q4M1U0).

SEGUNDO. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Ámbito competencial

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de

08-noviembre-2024

40/62

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en el art. 9.17 c) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación

De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.

El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regulan la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2043. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación de la documentación exigida, exponiendo “Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria”. En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:

1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.
2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.
3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:
 - a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.
 - b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.
 - c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.

El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta que las actividades ya han sido realizadas.

En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC- 00020 se comprueba que toda la

08-noviembre-2024

41/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

documentación del colectivo está actualizada”. En cualquier caso, la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.

Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 37 3300 48914. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose quien suscribe el presente informe que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.

El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.

Expuesto lo anterior, y visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe el presente informe que quedan descritas sucintamente en el Convenio lo expuesto anteriormente. Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.

QUINTO. Procedimiento

El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes. Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada. Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.

Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024. Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley “...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

42/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

terminos establecidos en el artículo 20". Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación".

SIXTO. Competencia

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar **FAVORABLEMENTE**. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial - Abogada"

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder a la "Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre", la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 10.000 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la "Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre".

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejal de Participación Ciudadana. Fdo.: Andrés García García

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024**

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D^a. MARÍA FERNÁNDEZ BRAVO, con DNI número 25.085.203-T, y domicilio a efectos de notificación en Calle Virgen de los Remedios 10, 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Actúa asimismo el Secretario Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

08-noviembre-2024

43/62

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. María Fernández Bravo en nombre y representación de la Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT” (CIF G92072412), con domicilio social en Calle Virgen de los Remedios 10, 29120 Alhaurín el Grande (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación según acredita mediante certificación por un período de 4 años expedida por la delegación territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, expedida el 24 de abril de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17, atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la torre “AMAT”, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria XX Certamen Torre de Coplas año 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 23 de julio de 2024 (reg. 202400015016). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. La copla, también conocida como canción española, copla andaluza o canción folclórica, es un género artístico donde se conjuga música, letra e interpretación. Transciende como género musical, extendiéndose a otros ámbitos como el literario y el plástico, creando una atmósfera teatral, convirtiéndose a lo largo de su existencia en un emblema de la tradición popular. El Certamen de la Torre de Coplas, es uno de los eventos más importantes de este género, que reúne a un gran número de amantes de la copla de diferentes lugares de la geografía española otorgando visibilidad a nuestro municipio.

08-noviembre-2024

44/62

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 10.000,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2024, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 37.3300.48914), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal, en documento con código de verificación segura 07E80023F32E00G3Z3J6P5U6Z4, se comunica en fecha 6 de septiembre de 2024 “Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña”. (Expte. 2024 SUBV-00014)

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana en fecha 5 de septiembre de 2024, la firmante de este Convenio, la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT”, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (actividad Torre de Coplas) de una actividad ya realizada.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT” se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria XX Certamen torre de Coplas año 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 23 de julio de 2024 (reg. 202400015016). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

08-noviembre-2024

45/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 10.000 euros (DIEZ MIL EUROS) a la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 10.000 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT”

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Fdo. María Fernández Bravo

El Secretario-Accidental, doy fe

Fdo. Francisco Javier Marín Corencia

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE VÍA PÚBLICA Y VENTA

08-noviembre-2024



CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0	46/62 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

AMBULANTE SOBRE EL EXPTE. 2024 PST-00015, RELATIVA A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTO DE CASTAÑAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 13 de Septiembre de 2024 presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 17969 y con fecha de 28 de Octubre de 2024 presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada n.º 21006 , por D. Francisco Javier Amaya Fajardo con número de D.N.I.: ***2593**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 3 X 2 metros (6 m²), entre los días 01/10/2024 y 31/12/2024 , en la ubicación junto Plaza de España y con Avenida Cristóbal Colón.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 2636/24
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 56021353 de Allianz Seguros y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la vía pública con un puesto de castañas de 3 x 2 m

“INFORME

Asunto : Puesto de castañas.

El Agente de la Patrulla Verde V-3, tiene el honor de informarle que habiendo recibido por registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 13 de septiembre de 2024 con número de orden de entrada 17969, presentado por D. Francisco Javier Amaya Fajardo, con nº D.N.I.: 25725933L, solicitando como en años anteriores la ocupación del dominio público con un puestos de castañas como en años anteriores frente a plaza de España con avenida Cristóbal Colón.

Que dicha solicitud ,se comprueba que el titular no ha reflejado las medidas del puesto ni tampoco los días por lo que quiere estar montado en la vía pública.

Que este registra con otra solicitud por registro de entrada con número de registro 21006 con fecha de 28 de octubre de 2024, por el cual incluye las medidas del puesto de 3 x 2 m², desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 .

Que habiendo comprobado documentación presentada y solicitudes de la misma, en base a la Ordenanza Municipal de Vía Pública, no existe ningún inconveniente en la ocupación del puesto de castañas, por lo que se informa

08-noviembre-2024

47/62

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

favorable la ocupación del puesto de castaña, a D. Francisco Javier Amaya Fajardo, frente a plaza de España y con Avenida Cristóbal Colón.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Agente Patrulla Verde. Fdo.: CP V-3“

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 3 x 2 metros, en la ubicación junto Plaza de España y con Avenida Cristóbal Colón, entre los días del 01/10/2024 al 31/12/2024 a D. Francisco Javier Amaya Fajardo, con número de D.N.I.:***2593**.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOBRE EL EXPTE. 2023 RPAT-00035, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- D./Dña. JOSÉ IVÁN MANCEBO FUERTES con NIF ***9866** presentó el 9 de noviembre de 2023 en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro 22354, un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en base a los siguientes hechos: dice el reclamante que el 6/11/2023, a las 12:30 horas, sufrió un accidente en C/ José Ramos Horta, con su vehículo MINI COOPER 2.0 SD con matrícula 8338KDF, debido al mal estado de la vía pública ya que había unas obras no señalizadas en la calzada con una zanja de unos 30 cm de ancho y unos 10 cm de profundidad que atravesaban toda la calzada y que provocaron que el neumático delantero derecho reventase pese a ir a una velocidad muy reducida como marca la urbanización y que tras consultar con la policía local en llamada telefónica (tienen un registro de la llamada), le indican que no acudiran a abrir atestado ya que no es necesario, siendo suficiente la elaboración de un escrito por sede electrónica o registro de entrada, produciéndole los daños en el vehículo.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

08-noviembre-2024

48/62

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Factura nº23/489 de J. NICOLÁS CIEZAR PARRA con NIF ***2207** y fecha de 7/11/2023, expedida al reclamante, por importe de 110,53 euros (91,35€+21%IVA).
2. 5 fotografías.

TERCERO.- No acompaña o indica en su solicitud:

3. Modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados.
4. Acreditación de titularidad del vehículo.
5. Declaración declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

CUARTO.-En fecha de 10 de noviembre de 2023, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere al reclamante para que aportase el modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados, aportar la documentación acreditativa de titularidad del vehículo, y aportar una declaración jurada de que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos s, lo que se le notifica telemáticamente en misma fecha.

QUINTO.-En fecha de 13 de noviembre de 2023 con número de orden 22576, procede el reclamante a atender al requerimiento efectuado, aportando la documentación requerida en plazo y forma.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe de la Jefatura de Policía Local de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 27 de noviembre de 2023 por la Jefatura de Policía Local, con el resultado que obra en las actuaciones, y que consiste en síntesis en que habiendo consultada la base de datos, se informa que no consta ninguna actuación al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe del Servicio Municipal de Servicios Operativos de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 18 de enero de 2024, por el Encargado de mantenimiento y Obras de Servicios Operativos, con el resultado que obra en las actuaciones, y en que en síntesis manifiesta que se informa que no se tiene constancia de los hechos sucedidos el día 6 de noviembre de 2023. No se recibió notificación por parte de Policía Local ni del propio afectado comunicando lo sucedido. Tampoco se registraron otras incidencias en calle José Ramos Horta de la urbanización Taralpe. El departamento de Mantenimiento y Obras estuvo acometiendo canalizaciones de alumbrado público en la calle José Ramos Horta y calles adyacentes de la urbanización, pero ya se habían finalizado en la fecha que se indica el accidente. En cuanto a señalización, es un asunto que se lleva a cabo de forma sistemática. Empezada una obra se señala, e incluso se ilumina la zona por motivos de seguridad con el fin de evitar riesgos y accidentes. Es por ello, que se desconoce en base a las fotografías adjuntas en el expediente, si alguien pudo manipular la señalización, pero no en la fecha que se indica el accidente, retirándola de la calzada como ha sucedido en otras ocasiones. Tampoco podemos determinar, si el motivo del reventón fue debido a causas como defecto de fabricación del propio neumático. Por último, añadir que el Departamento de Mantenimiento y Obras recibe notificaciones por parte de la Policía Local, ciudadanía, Línea Verde, etc., con respecto a incidencias cuando hay ciertos peligros en la vía pública, como es el caso de la falta de señalización, y con el fin de evitar posibles accidentes, nos personamos en la zona en cuestión y reponemos la señalización que falta.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Servicio de Infraestructuras de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 8 de febrero de 2024, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y por el Responsable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, con el resultado que obra en las actuaciones, y en que en síntesis manifiesta que según el registro

08-noviembre-2024

49/62

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

presentado, los mismos fueron consecuencia de una zanja en la calle José Ramos Horta de la urbanización de Taralpe el día 6 de noviembre de 2.023. El firmante de este informe tiene que decir que efectivamente la calle en la urbanización citada se encontraba en el estado que describe este vecino y ello es así porque las obras de renovación del alumbrado público estaban en su fase de finalización. La empresa adjudicataria de las obras hizo caso omiso a las instrucciones dadas de protección y relleno de toda zanja abierta para realizar nuevas canalizaciones. Por tanto, es posible que los daños ocasionados en su vehículo de la manera que describe sean ciertos y provocados por la actividad de la empresa contratista HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó al Servicio de Infraestructuras de Alhaurín de la Torre, para que se informase sobre los datos de la empresa contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL., contestando dicho servicio en fecha de 23 de febrero de 2024 que los datos los tiene el departamento de contratación.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó al Servicio de Contratación de Alhaurín de la Torre, para que se informase sobre los datos de la empresa contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL., contestando dicho servicio en fecha de 11 de marzo de 2024 facilitando los fatos solicitados.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó al Servicio de Contratación de Alhaurín de la Torre, para que se informase sobre los datos de la empresa contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL., contestando dicho servicio en fecha de 11 de marzo de 2024 facilitando los datos solicitados.

DUODÉCIMO.- En fecha de 19 de marzo de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se da audiencia al contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL con CIF B04220000, por la que se le concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, a fin de hacerle participe del expediente de Responsabilidad Patrimonial RPAT-00035/2023, para que en ese plazo se pronuncie sobre los hechos ocurridos y responsabilidad, y cualquier otro dato aclaratorio que considere de interés, así como presentar las alegaciones y documentos que a su derecho interesen, dándole acceso al expediente electrónico, al cual podrá acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, lo que se le notifica telemáticamente el 25 de marzo de 2024.

DÉCIMO TERCERO.- El contratista no presenta alegaciones en el plazo dado según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de 29 de abril de 2024.

DÉCIMO CUARTO.- En fecha de 7 de mayo de 2024 se solicitó informe de valoración a la compañía aseguradora del Ayuntamiento dándole traslado de la documentación, al no recibir contestación por parte de esta se volvió a requiere la valoración en fechas de 10 de junio de 2024 y 16 de julio de 2024, advirtiéndole en el último requerimiento que si en el plazo de 10 días no contestaba, se entendería como que no hay objeciones por su parte. No habiéndose recibido contestación por parte de la aseguradora a la fecha de la firma, se entiende como que no hay objeciones por parte de la aseguradora.

DÉCIMO QUINTO.- En fecha de 1 de agosto de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor dando audiencia al/a la interesado/a y a la empresa contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL con CIF B04220000, antes de la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 82 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo que se le comunica mediante notificación telemática al reclamante el 2 de agosto de 2024, y a la empresa contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL con CIF B04220000 el 5 de agosto de 2024, poniéndoles de manifiesto el expediente y otorgándoles un plazo de diez días hábiles, para que si en su derecho interesa, pudiesen formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

08-noviembre-2024

50/62

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DÉCIMO SEXTO.- Los interesados tienen posibilidad de acceso durante toda la tramitación del expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al contenido del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Tanto el reclamante como la empresa contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL, no presentan alegaciones en el plazo dado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana el 13 de septiembre de 2024.

DÉCIMO OCTAVO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

DÉCIMO NOVENO.- En fecha de 9 de octubre de 2024 se dicta propuesta de resolución por el Órgano Instructor y se envía a Secretaría para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de Junta de Gobierno Local que se celebre.

VIGÉSIMO.- Antes de su inclusión en la siguiente sesión de Junta de Gobierno Local, el reclamante presenta un escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, si bien a la misma no procede su presentación, por mayor seguridad jurídica se toma en cuenta, procediendo a retirar la propuesta a la Junta de Gobierno Local. El escrito presentado por el reclamante mediante nº19954 de 14/10/2024, consiste en manifestar que *“Que con fecha 14 de octubre de 2024 he recibido notificación del expediente RPAT-00035/2023 donde se deniega la reclamación de daños por parte del ayuntamiento por falta de pruebas, cosa que no es cierta porque he incluido fotos del siniestro, fotos de la calzada dañada, fotos de la calle sin señalizar, factura de la reparación y por si fuese poco hay un informe firmado por el Sr Aurelio Atienza Cabrera jefe de servicio de arquitectura y urbanismo el día 8-02-24 confirmando que en la fecha del siniestro la calzada se encontraba en mal estado y sin señalizar, y que el propio ayuntamiento lo había comunicado a la empresa adjudicataria pero que hizo caso omiso al ayto, y donde confirmaba la veracidad de la causa del siniestro. también se indica en dicha resolución de expediente que no solicité asistencia a la policía local ni hubo asistencia de la asistencia de la grúa, cosa que es falsa y por la que aportó nuevas pruebas”* y solicita *“Que sean admitidas como pruebas adicionales las capturas de pantalla de la llamada a la policía local el día y hora del siniestro donde me indicaron que al no haber daños personales y al estar el vehículo apartado en un lado de la calzada no se iban a desplazar pese a mi insistencia. también adjunto capturas de la llamada al seguro y a la asistencia en carretera solicitando la grúa así como confirmación del envío de la grúa.”*. Aporta también unos documentos consistentes en un pantallazo de móvil en el que figura la hora 11:13 horas y sin fecha, y sin identificar a quien o que entidad se corresponde el mensaje que se recibe ni el teléfono al que está asociado tanto del remitente como del receptor, donde indica un siniestro el 6/11/2023 a las 12:00 horas, sin indicar que tipo de siniestro, ni quien está involucrado, tan solo refleja un número de siniestro *“GUV23338402109”*, aporta un pantallazo de móvil con fecha a las 11:14 horas, en el que aparece el nombre *“Asistencia en carretera Generali”* sin asociar el número de teléfono desde el que se remite ni el número del teléfono en el que se recibe, en el que se ve un mensaje sesgado en el que solo aparece *“solicitud. 6 nov 2023”*, en otro mensaje del mismo pantallazo aparece *“Asistencia confirmada Nº referencia:4318658. Te asistirá LAURO ASISTENCIA, su teléfono de contacto es 951204108 y está en camino hacia tu ubicación en: C. José Ramos Horta, 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga, España, Alhaurín de la Torre 29130, tiene una llegada prevista en 40/45 minutos (hora 14:23 sin fecha)”*, y en otro mensaje sesgado del mismo pantallazo figura *“Aquí tienes la información que figura a la grúa: matrícula 8338KDF, Avería: pinchazo, Ubicación: Alhaurín de la Torre (sin hora ni fecha)”*, también otro pantallazo de móvil en el que figura una relación de llamadas sin reflejar el número desde el que se realizan, entre las que se encuentran llamadas realizadas al teléfono 952410800 el 6/11/2023 sin duración de la misma y que se corresponde con el teléfono de Policía Local de Alhaurín de la Torre, en el que aparece *“6/11/23”* sin ms referencia ni motivo de la misma, y otra llamada realizada a *“Asistencia en carretera Generali by Europ Assistance (2)”*, sin reflejar el número al que se llama ni desde el que se llama, ni la duración de la llamada en el que aparece *“6/11/23”*, aporta también un pantallazo de móvil en el que refleja una llamada al teléfono 952410800 de duración de dos minutos de llamada saliente el 6 de noviembre de 2023, en el que no aparece el número desde el que se hace la llamada ni el motivo de la misma, aporta también el informe del Servicio de Infraestructuras de 8 de febrero de 2024 que ya obra en el expediente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En fecha de 14 de octubre de 2024, se dictó providencia del Órgano Instructor, por la que se solicitaba a Policía Local informe de ratificación por el Responsable del Servicio del informe emitido el

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

51/62

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

27/11/2023, o en su defecto, en caso de existir una llamada telefónica a Policía Local el 6/11/2023 como afirma el reclamante con motivo de los hechos que reclama, se incorpore informe concretando ese aspecto al expediente SWAL, todo ello conforme a los artículos 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En fecha de 28 de octubre de 2024, se emite informe de Policía Local, en el que en síntesis manifiesta *“Que consultado en programa informático EURO COP en el cual se registran las llamadas entrantes y las hojas de servicio de los Agentes, todo ello relativo a las incidencias del turno de mañana del día 06/11/2023, no consta ninguna incidencia relacionada con el vehículo marca Mini, modelo Cooper con placa de matrícula 8338KDF”*.

VIGÉSIMO TERCERO.- En fecha de 28 de octubre de 2024 con nº21079 de registro de entrada, el reclamante presenta un escrito en el que manifiesta que *“Tras la lectura del informe emitido en el día de hoy 28 oct 2024, por el policía local c.p. nº 3853 donde se indica, en relación con el expediente 2023/RPAT-00035, que no consta en su programa informático Eurocop registro alguno de incidencia relacionada con mi vehículo el día de los hechos”, solicita “que se agregue al expediente 2023/RPAT-00035 esta nueva reclamación informando que considere normal que no haya registro en eurocop porque en dicha llamada telefónica no se me pidieron datos del vehículo ya que se centraron en preguntar si había daños personales o si el vehículo se encontraba obstaculizando la vía, y al no ocurrir ninguno de los dos casos me indicaron que no se iba a desplazar ningún agente a crear un atestado pese a mi insistencia, insisto; sin pedirme ningún dato adicional. aun así, se puede comprobar la duración de la llamada en las capturas adjuntas, demostrándose fehacientemente la realización de la llamada a la policía local.”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

52/62

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>PREMIANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido caso, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre las lesiones que se dicen sufridos por el/la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3612 de 19 de junio de 2023, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.
2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, el/la reclamante afirma que los daños soportados se produjeron el día 6 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas, sufriendo un accidente en C/ José Ramos Horta, con su vehículo MINI COOPER 2.0 SD con matrícula 8338KDF, debido al mal estado de la vía pública ya que había unas obras no señalizadas en la calzada con una zanja de unos 30 cm de ancho y unos 10 cm de profundidad que atravesaban toda la calzada y que provocaron que el neumático delantero derecho reventase pese a ir a una velocidad muy reducida como marca la urbanización y que tras consultar con la policía local en llamada telefónica (tienen un registro de la llamada), le indican que no acudirán a abrir

08-noviembre-2024

53/62

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35

DOCUMENTO: 20242418366
Fecha: 11/11/2024
Hora: 09:37

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

atestado ya que no es necesario, siendo suficiente la elaboración de un escrito por sede electrónica o registro de entrada, produciéndole los daños en el vehículo, por lo que solicita indemnización de 110,53 euros (91,35€+21%IVA).

En el informe emitido el 27 de noviembre de 2023 por la Jefatura de Policía Local, se manifiesta que habiendo consultada la base de datos, se informa que no consta ninguna actuación al respecto.

El informe emitido por los Servicios Operativos el 18 de enero de 2024, expone que se informa que que no se tiene constancia de los hechos sucedidos el día 6 de noviembre de 2023. No se recibió notificación por parte de Policía Local ni del propio afectado comunicando lo sucedido. Tampoco se registraron otras incidencias en calle José Ramos Horta de la urbanización Taralpe. El departamento de Mantenimiento y Obras estuvo acometiendo canalizaciones de alumbrado público en la calle José Ramos Horta y calles adyacentes de la urbanización, pero ya se habían finalizado en la fecha que se indica el accidente. En cuanto a señalización, es un asunto que se lleva a cabo de forma sistemática. Empezada una obra se señaliza, e incluso se ilumina la zona por motivos de seguridad con el fin de evitar riesgos y accidentes. Es por ello, que se desconoce en base a las fotografías adjuntas en el expediente, si alguien pudo manipular la señalización, pero no en la fecha que se indica el accidente, retirándola de la calzada como ha sucedido en otras ocasiones. Tampoco podemos determinar, si el motivo del reventón fue debido a causas como defecto de fabricación del propio neumático. Por último, añadir que el Departamento de Mantenimiento y Obras recibe notificaciones por parte de la Policía Local, ciudadanía, Línea Verde, etc., con respecto a incidencias cuando hay ciertos peligros en la vía pública, como es el caso de la falta de señalización, y con el fin de evitar posibles accidentes, nos personamos en la zona en cuestión y reponemos la señalización que falta.

El informe emitido por el Servicio Municipal de Infraestructuras el 8 de febrero de 2024, expone que se informa que según el registro presentado, los mismos fueron consecuencia de una zanja en la calle José Ramos Horta de la urbanización de Taralpe el día 6 de noviembre de 2023, afirmando el Servicio de Infraestructuras, que efectivamente la calle en la urbanización citada se encontraba en el estado que describe este vecino y ello es así porque las obras de renovación del alumbrado público estaban en su fase de finalización. La empresa adjudicataria de las obras hizo caso omiso a las instrucciones dadas de protección y relleno de toda zanja abierta para realizar nuevas canalizaciones. Por tanto, es posible que los daños ocasionados en su vehículo de la manera que describe sean ciertos y provocados por la actividad de la empresa contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL.

Esto último no ha sido atacado ni rebatido en ningún momento por la empresa contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL., por lo que ha de tomarse como cierto lo esgrimido por el informe del Servicio de Infraestructuras, en el que descarga toda la posible responsabilidad que pudiera existir en la empresa contratista, la cual de motu proprio omite sus obligaciones contractuales en el sentido de medidas de protección y relleno de toda la zanja abierta para realizar nuevas canalizaciones, todo ello dentro de la ejecución del contrato.

Por parte de la aseguradora del Ayuntamiento, a pesar de los continuos requerimientos para pronunciarse al respecto, no emite valoración alguna al respecto por lo que no consta oposición a la reclamación presentada.

Comenzando con la responsabilidad que se le exige a la administración y en base al informe del Servicio de Infraestructuras, en el hipotético caso de que los hechos hubiesen ocurrido como relata el reclamante, no existiría responsabilidad de la administración, por intervención de tercero que rompe el nexo causal, en este caso la contratista, la cual en ese caso sería la responsable conforme al artículo 196.1 de la Ley 9//2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pues la actuación de la empresa es exclusivamente responsabilidad de la misma, toda vez que no existe vicio del proyecto en el contrato, ni es como consecuencia de una orden directa de la administración.

Existe una línea jurisprudencial, por la que en estos casos la administración se pronuncia sobre la responsabilidad en atención al reparto de la carga indemnizadora. Es decir, que la administración declarará que la responsabilidad es del contratista, salvo que exista una orden de aquella que había provocado el daño o salvo que el mismo se refiera a vicios del proyecto. En la sentencia de 24 de mayo de 2007, ECLI:ES:TS:2007:3524, el Tribunal Supremo sigue esta línea de acuerdo con la que, salvo los supuestos expresamente determinados en la legislación

08-noviembre-2024

54/62

FRENTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	---	---

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

contractual de orden inmediata y directa de la Administración o vicios del proyecto elaborado por ella, el contratista de la Administración tiene la condición de tercero por lo que su intervención rompe el nexo causal entre la entidad pública titular de la obra o servicio y el daño. Dice *“la responsabilidad patrimonial de la Administración sólo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, modulando así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad, que sin embargo se mantiene en todo lo demás, en cuanto la Administración es titular de la obra y el fin público que se trata de satisfacer, e incluso en los casos indicados de las operaciones de ejecución del contrato que responden a órdenes del proyecto elaborado por la Administración o vicios del proyecto elaborado por la misma. Por otra parte, ello no supone una carga especial para el perjudicado en cuanto a la averiguación del contratista o concesionario, pues el propio precepto señala que basta que el mismo se dirija al órgano de contratación para que se pronuncie sobre el responsable de los daños, si bien, la consecuencia de todo ello es que la posterior reclamación ha de acomodarse al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada supuesto, sin perjuicio, claro está, de la impugnación ante la misma Administración cuando se discrepe de dicho pronunciamiento”*.

En la misma línea la Sentencias de Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la sentencia del 12 de enero de 2011, ECLI:ES:TSJCAT:2011:330, desestima el recurso de apelación interpuesto ante la desestimación de la reclamación presentada ante un Ayuntamiento por considerar que no existía el nexo causal entre los daños sufridos por la recurrente y el funcionamiento de los servicios municipales. Consideró que la responsabilidad debía recaer sobre la contratista que era la responsable de las obras que se estaban efectuando en la zona de los hechos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del RDL 2/2000, y confirma la resolución del Ayuntamiento en el que manifiesta la procedencia de la indemnización y se pronuncia sobre quien debe pagarla, la contratista. En la sentencia de 25 de octubre de 2016, ECLI:ES:TS:2016:4625, el Tribunal Supremo señala: *“Cuando el daño se impute a un concesionario –o contratista–, de conformidad con lo establecido en los mencionados preceptos, el perjudicado ha de dirigirse contra la Administración titular del servicio y otorgante de la concesión; debiendo ésta, con audiencia de todas las partes afectadas, determinar si la imputación del daño ha de realizarse, conforme a ese sistema de reparto de responsabilidad, bien al concesionario o a la Administración; dejando abierta la vía civil para aquel primer caso y la vía administrativa para la segunda”*. El Consello Consultivo de Galicia en el Dictamen 364/2018, de 7 de noviembre de 2018, sostiene que (y otros como 301/2018, 214/2019, 326/2020 o 57/2021): *“consideradas las circunstancias descritas, y después de un minucioso análisis de la citada doctrina jurisprudencial, este órgano consultivo estima que el pronunciamiento de la Administración en estos supuestos debe limitarse exclusivamente a la declaración de la responsabilidad del contratista, de darse los presupuestos legales al efecto, quedando, en ese momento, expedita la vía jurisdiccional civil para el reclamante [...] este órgano consultivo informa favorablemente a la propuesta de resolución remitida, únicamente en lo que se refiere a la declaración de responsabilidad de la contratista, porque la determinación del quantum indemnizatorio corresponderá, en su caso, a la jurisdicción civil”*.

Como se ha dicho, en base a los informes emitido por el Servicio municipal de Infraestructuras, podría determinarse que la responsabilidad sería del contratista, todo ello en el hipotético caso de que los hechos hubiesen ocurrido como relata el reclamante, pero lo cierto, es que no se puede tomar que los mismos hayan ocurrido como relata, al no quedar acreditados por el reclamante.

De los informes de Policía Local de 27 de noviembre de 2023 y de Servicios Operativos de 18 de enero de 2024, se desprende que no consta intervención alguna o aviso de los hechos que relata el reclamante. En oposición a lo expuesto del reclamante de que llamó a la policía local, esta, en su informe, afirma que no existe actuación alguna en la base de datos. En el mismo sentido los Servicios Operativos confirman que no tuvieron conocimiento de los hechos ni por aviso del reclamante ni por parte de la policía local.

Añadido a todo ello, teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente hasta el 9 de octubre de 2024, no existen testigos que corroboren lo afirmado por el reclamante, no existe tampoco asistencia en carretera por una grúa que desplazase el vehículo a un taller de reparación tras reventar una de las ruedas según relata el reclamante, lo cual debería impedir circular al vehículo, ni existe ninguna otra prueba que respalde que los hechos ocurrieran como

08-noviembre-2024

55/62

PRIMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	---	---

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

dice el reclamante, por tanto no queda acreditada la existencia de nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños que reclama.

Al respecto conviene recordar que el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 configura como competencias propias de los municipios las relativas a Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Por último, en cuanto al nexo causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, ha de acreditarse por la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 67.2 de la Ley 39/2015), siendo carga de la Administración la prueba de los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por la parte reclamante, conforme a la documentación obrante en el expediente hasta el 9 de octubre de 2024, no ha quedado acreditado el nexo causal entre el funcionamiento del servicio y el daño alegado, que lleva sin más a desestimar la reclamación. Que los hechos supuestamente pudieran haber sucedido como narra la reclamación, y que no han quedado acreditados por la parte reclamante en la instrucción del expediente, no determina *per se* la existencia de responsabilidad, pues como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado de forma constante, no todo funcionamiento normal o anormal de un “servicio público” genera responsabilidad patrimonial sino, como es lógico, tanto uno como otro siempre y cuando dicho funcionamiento sea el determinante del daño. Solo así se puede entender adecuadamente nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo el instituto de la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal frente al proceder administrativo (entre otros, dictámenes 776/2015, 143 y 281/2016, 74, 78 y 937/2018, 355 y 362/2019, y entre los últimos, 319, 322, 323, 681, 682, 683 y 685/2021) o sistema providencialista (STS de 5 de junio de 1998, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de julio de 2012, entre otras). Eso significa que solo hay responsabilidad si tal funcionamiento ha sido el determinante del daño, pero no cuando éste sea debido a otros factores (SSTS de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995; 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996; 16 de noviembre de 1998; 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999 y 19 de junio de 2007, entre otras). En este caso al no quedar acreditado por el reclamante que los hechos se produjesen como relata, no se puede determinar la responsabilidad de la Administración por no quedar probada la existencia de nexo causal.

En este caso, valorando los informes citados, la falta de acreditación de existencia de nexo causal en base a los informes emitidos por los servicios municipales, sin pruebas que aporte la parte reclamante que acrediten los hechos que relata, conforme a la documentación obrante en el expediente a fecha de 9 de octubre de 2024, se considera que no puede tenerse por acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño por el que se reclama, en consecuencia no puede reconocerse la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ni puede determinarse que sea responsabilidad del contratista por el mismo motivo de falta de acreditación de que los hechos sucedieran como relata el reclamante, y por tanto no existir nexo causal, motivo por el que procede la desestimación de la reclamación.

Posteriormente al 9 de octubre de 2024, se presenta por el reclamante una documentación en la que no se puede relacionar al teléfono al que corresponde por no figurar, en el que algunos mensajes aparecen sesgados, pero lo mas relevante respecto de la posible asistencia en carretera por una grúa, no queda acreditada que esta se realizase, pues en un mensaje de los aportados refleja “ *Te asistirá LAURO ASISTENCIA, su teléfono de contacto es 951204108*”, y no aporta en ningún momento documental por parte de esa empresa de que se realizase la asistencia con el correspondiente parte de servicio emitido por LAURO ASISTENCIA, ni consta en la documentación aportada llamadas realizadas al teléfono de la misma o recibidas desde el mismo, por lo que no se acredita que se realizase, sin olvidar, que de los documentos aportados de mensajes y llamadas no acreditan que los hechos ocurrieran como dice el reclamante pues tan solo figura en uno de los mensajes “... *Avería: pinchazo...*”, pero en ningún momento se refleja la causa del mismo, y no lo acredita pues quien pudiera estar al otro lado de los mensajes, no es testigo directo de los hechos, por lo que no puede tomarse como acreditación fehaciente de que los hechos se produjeron conforme a la exposición del reclamante.

Respecto del informe de Infraestructuras el 8 de febrero de 2024, y que vuelve a aportar el reclamante, en el que se informa que “*Se redacta el presente informe para contestar a la reclamación de daños creados en el vehículo del Sr. José Iván Mancebo Fuertes con DNI 25698661-W. Según el registro presentado, los mismos fueron consecuencia de una zanja en la calle José Ramos Horta de la urbanización de Taralpe el día 6 de noviembre de*

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

56/62

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.023”, en referencia a lo que el reclamante dice en su registro de presentación de la solicitud de reclamación, afirmando el Servicio de Infraestructuras, que “...efectivamente la calle en la urbanización citada se encontraba en el estado que describe este vecino y ello es así porque las obras de renovación del alumbrado público estaban en su fase de finalización. La empresa adjudicataria para realizar nuevas canalizaciones. Por tanto, es posible que los daños ocasionados en su vehículo de la manera que describe sean ciertos y provocados por la actividad de la empresa contratista HERMANOS LÓPEZ URRUTIA SL.”, pero esto no acredita que los hechos se produjeran como relata el reclamante, ya que lo que informa el Servicio de Infraestructuras es el estado de la calle por unas obras y la actuación del contratista, y que cabe la posibilidad, de que se produjeran como relata, pero una posibilidad, que no certeza, pues no es testigo directo de los hechos, y por tanto no es acreditativo de que los hechos se produjeran tal y como relata el reclamante.

Respecto de la llamada que dice el reclamante que realizó a la Policía Local de Alhaurín de la Torre, el pantallazo que aporta, no identifica el número de teléfono desde el que se hizo la llamada, ni el motivo de la misma, aún así atendiendo a su escrito de 14 de octubre de 2024, se solicitó nuevo informe de ratificación a la Policía Local con motivo de si existía o no tal llamada, emitiendo informe la Policía Local en fecha de 28 de octubre de 2024, por el que se ratifica lo expuesto en su informe de 27 de noviembre de 2023, manifestando que “*Que consultado en programa informático EUROCOP en el cual se registran las llamadas entrantes y las hojas de servicio de los Agentes, todo ello relativo a las incidencias del turno de mañana del día 06/11/2023, no consta ninguna incidencia relacionada con el vehículo marca Mini, modelo Cooper con placa de matricula 8338KDF*”, mostrándose disconforme el reclamante con el informe emitido, pero no aporta elemento que rebata lo afirmado por la Policía Local de que no se realizó una llamada con motivo de ese asunto, limitándose a exponer que no le preguntaron datos por la Policía Local, lo cual no desacredita lo consignado por los agentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.*”.

Valorando los informes citados, la falta de acreditación de existencia de nexo causal en base a los informes emitidos por los servicios municipales, sin pruebas que aporte la parte reclamante que acrediten los hechos que relata, conforme a la documentación obrante en el expediente a la fecha de la firma de la presente propuesta de resolución, se considera que no puede tenerse por acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño por el que se reclama, en consecuencia no puede reconocerse la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ni puede determinarse que sea responsabilidad del contratista por el mismo motivo de falta de acreditación de que los hechos sucedieran como relata el reclamante, y por tanto no existir nexo causal, motivo por el que procede la desestimación de la reclamación.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, no se genera responsabilidad patrimonial alguna, por lo que deviene intrascendente el análisis de los demás requisitos o presupuestos que configuran el nacimiento de aquella responsabilidad patrimonial.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

OCTAVO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

08-noviembre-2024

57/62

CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
--	--	--

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D. JOSÉ IVÁN MANCEBO FUERTES con NIF ***9866**, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, a través del representante, en su caso, y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL Y RRHH SOBRE EL EXPTE. 2024 AGPE-00030, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE PUESTO DE EMPLEADO MUNICIPAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL Y RRHH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN O ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Vista solicitud, recibida en este Consistorio el pasado 17 de Octubre de 2024 con n.º de orden 20241, presentada por D. Jesús Carrillo Suárez con DNI 53****66*, Operario Conductor de este Consistorio, y mediante la cual solicita reubicación del puesto de trabajo o adaptación conforme al art. 7.3 del convenio vigente suscrito entre este Ayuntamiento y su personal laboral.

Visto informe, de fecha 4 de Noviembre de 2024 y dictado por la funcionaria responsable Personal y RRHH, que se transcribe a continuación:

“MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RRHH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Recibida solicitud, presentada en este Consistorio con fecha 17 de Octubre de 2024 y n.º de orden 20241 por D. Jesús Carrillo Suárez con DNI 53****66*, Operario Conductor de este Consistorio, y mediante la cual solicita reubicación del puesto de trabajo o adaptación conforme al art. 7.3 del convenio vigente suscrito entre este Ayuntamiento y su personal laboral.

Segundo.- Visto el art. 7.3 de Convenio Colectivo vigente, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de Julio de 2021 en su punto 2º, donde se establece el procedimiento de adecuación de puestos de trabajo.

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0



<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">58/62 PRIMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero.- Visto certificado de aptitud del referido empleado, de fecha 10 de Octubre de 2024 y trasladado al departamento de Personal y RRHH desde el servicio de Prevención de RRL, con la calificación de Apto con limitaciones.

Cuarto.- Resultando un segundo certificado de aptitud, de fecha 15 de Octubre de 2024, con la calificación de Apto para el desempeño del puesto de trabajo de operario conductor.

Quinto.- Vista nota interior que obra en el expediente, de fecha 18 de octubre de 2024 y dictada por la Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales de este Consistorio, Dña. María Isabel Peña Martínez, en la cual se aclara que se efectúa una segunda carta de aptitud por parte de Quirón Prevención en tanto y en cuanto la primera se emite erróneamente para un puesto de trabajo que no es el que ocupa el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 7.3 del convenio colectivo suscrito entre este Ayuntamiento y su personal laboral establece lo siguiente: *“La Corporación adoptará las medidas oportunas a fin de que los trabajadores/as que por su edad, embarazo, u otra circunstancia tengan limitada su capacidad para desarrollar su actual puesto de trabajo, sean destinados a puestos más adecuados a su capacidad actual, previa negociación, con el/la trabajador/a afectado/a, de su nuevo puesto y retribuciones, y siempre que haya posibilidad y disponibilidad del puesto. Para ello el trabajador habrá de solicitarlo. En el supuesto de que un trabajador tenga una aptitud de no apto, o apto con limitaciones, se derivará de oficio al Comité de Seguridad y Salud para reubicarlo siempre que haya puesto, y en caso de no haberlo se podrá crear uno en la RPT, previa negociación en la Mesa de Negociación.”*

SEGUNDO.- Tal y como se ha expuesto en el punto tercero de los antecedentes de hecho, con fecha 10 de Octubre de 2024, y tras haber pasado el interesado el oportuno examen de salud, se emite carta de aptitud por parte de Quirón Prevención, en virtud del contrato 170522 firmado entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Quirón Prevención S.L.U., con una calificación de Apto con las siguientes limitaciones;

- Evitar manipulación manual de cargas (levantamiento, tracción y empuje) +15 Kgs de forma continuada.
- No debe realizar tareas que impliquen movimientos repetitivos de pronosupinación de antebrazo derecho.
- No debe realizar tareas que conlleven posturas forzadas de flexoextensión con ambos codos.

Informando a la empresa de la obligación de adaptar las condiciones de trabajo atendiendo a las limitaciones referidas y con revisión al año.

Este certificado de aptitud con limitaciones, aunque incompleto, es el que aporta el empleado municipal como motivación para atender su solicitud de reubicación o adaptación del puesto.

No obstante, con fecha 15 de Octubre de 2024, se emite por el servicio de prevención otra carta de aptitud en tanto y en cuanto, y según aclara la Técnico de Superior de Prevención de RRL de este Consistorio en nota interior recibida en el departamento de Personal y RRHH el pasado 18 de Octubre de 2024, la primera calificación de fecha 10 de Octubre se hace por error sobre el puesto de LIMPIEZA VIARIA en lugar de emitirse para el puesto que el empleado ocupa en este Ayuntamiento que es el de OPERARIO CONDUCTOR.

Esta segunda carta de aptitud concluye, considerando la aplicación de los protocolos de vigilancia de la salud CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS, MOVIMIENTOS REPETITIVOS, POSTURAS FORZADAS, según la evaluación de riesgos específicos en función de su puesto de trabajo, y la información sanitaria y laboral disponible, con una calificación como APTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.

En virtud de lo expuesto, y considerando la documentación que aporta el solicitante y que obra en el expediente, así como la calificación del segundo certificado de aptitud que se entiende es el correcto en tanto y en cuanto es el que se corresponde con la valoración sobre el puesto de trabajo que ocupa el empleado municipal en este Consistorio, no se denota motivo para llevar a cabo una reubicación del puesto de trabajo o adaptación conforme al art. 7.3 del convenio colectivo.

08-noviembre-2024

59/62

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
---	---	---

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto lo que antecede, y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone al órgano competente, la Junta de Gobierno Local por delegación en virtud del Decreto de Alcaldía 3612, de 19 de Junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la solicitud de D. Jesús Carrillo Suárez con DNI 53****66*, y mediante la cual solicita reubicación del puesto de trabajo o adaptación conforme al art. 7.3 del convenio vigente suscrito entre este Ayuntamiento y su personal laboral, en tanto y en cuanto el solicitante no tiene limitada su capacidad para desarrollar su actual puesto de trabajo tal y como se desprende del certificado de aptitud de fecha 15 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, al interesado.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH ”

En base a lo que antecede y en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**,

PROPUESTA

PRIMERO.- Denegar la solicitud de D. Jesús Carrillo Suárez con DNI 53****66*, y mediante la cual solicita reubicación del puesto de trabajo o adaptación conforme al art. 7.3 del convenio vigente suscrito entre este Ayuntamiento y su personal laboral, en tanto y en cuanto el solicitante no tiene limitada su capacidad para desarrollar su actual puesto de trabajo tal y como se desprende del certificado de aptitud de fecha 15 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, al interesado.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Personal y RRHH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL SOBRE EL EXPTE. 2024 PR-00029, RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Cristóbal Bernal Garrido con DNI ***0365**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

60/62

<p>CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>PRESENTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL SOBRE EL EXPTE. 2024-00030, RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Miguel Ángel Vega Rocha con DNI ***2378**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2,000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

08-noviembre-2024



CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	61/62 PRIMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
---	--	--

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 22.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:40, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MARIN CORENCIA FRANCISCO
JAVIER

08-noviembre-2024

CSV: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0

CVE: 07E80024E6BE00S1R3W8M6O7Y0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 08/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/11/2024 09:37:35	DOCUMENTO: 20242418366 Fecha: 11/11/2024 Hora: 09:37
--	---	--



62/62